

Río Gallegos, 2 de julio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 77.640/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la estudiante Danna Sofía LAGOSTINA de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Ingeniería Química de la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Ingeniería Química de la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional;

QUE la estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE se conformaron las comisiones Ad-Hoc para la evaluación de la solicitud;

QUE según el acta de evaluación, las comisiones recomiendan otorgar equivalencia parcial en las asignaturas Sistemas de Representación y Ciencia, Universidad y Sociedad;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE lo actuado se enmarca en lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147º, inciso "b";

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la estudiante Danna Sofía LAGOSTINA (D.N.I N° 45.088.635) en la asignatura Sistemas de Representación de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Sistemas de Representación de la carrera Ingeniería Química de la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la estudiante Danna Sofía LAGOSTINA (D.N.I N° 45.088.635) en la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Ingeniería y Sociedad de la carrera Ingeniería Química de la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en las asignaturas mencionadas en los artículos 1º y 2º la estudiante deberá rendir los exámenes complementarios sobre los temas que estipulan las comisiones responsables de evaluar.-

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que la mencionada estudiante tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir los exámenes complementarios establecidos en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la estudiante Danna Sofía LAGOSTINA del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrate. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG